

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(Nº 8.539)**

**”PROGRAMA SOLIDARIO E INTEGRADOR DE DESAGÜES CLOACALES DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE”**

TITULO I – CONVENIO MUNICIPALIDAD-ASSA

Artículo 1º.- Apruébase el Acuerdo Marco de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Rosario y Aguas Santafecinas S.A. (ASSA), con fecha 3 de setiembre de 2009, para el desarrollo de un **“Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales de la provincia de Santa Fe”** en el ámbito de la ciudad, en adelante el CONVENIO, el cual se anexa a la presente.

Art. 2º.- Dispónese la ejecución de este **“Plan de Expansión del sistema de Desagües Cloacales”** por el sistema de fideicomiso creado por esta Ordenanza

Art. 3º.- Créase un sistema de contribución por mejoras para repetir, en los términos planteados por esta Ordenanza, el costo de la red y de las conexiones domiciliarias. Las obras de infraestructura básica, esto es los conductos colectores principales y las estaciones de bombeo, no serán repetidas a los beneficiarios.

TITULO II: CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO

Art. 4º.- Establécese a **“BMR MANDATOS y NEGOCIOS S.A.”** como agente fiduciario del fideicomiso a crear en los términos de la Ley Nº 24.441 y su modificatoria.

Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, a tal fin, a celebrar el correspondiente contrato transfiriendo la propiedad fiduciaria de los bienes fideicomitidos al Fiduciario para su administración, y aplicación exclusiva a las obras que se ejecuten en virtud de la presente Ordenanza.

Art. 5º.- Conformación del fideicomiso. A los efectos de la presente ordenanza los términos definidos tendrán el significado que a continuación se indica:

5.1. **Fiduciantes:** Son la Municipalidad de Rosario, en cuanto transfiere la propiedad fiduciaria de los bienes fideicomitidos (contribución por mejoras y todas aquellas sumas de dinero que la misma decida) al Fiduciario con el destino exclusivo e irrevocable al cumplimiento del contrato de fideicomiso respectivo, y Aguas Santafecinas S.A. por todos los aportes de cualquier especie que efectúa al fideicomiso, en el marco del Acuerdo de Cooperación.

5.2 **Fiduciario:** Es la empresa **“BMR Mandatos y Negocios S.A.”**, cuya función será administrar los recursos del Fideicomiso de conformidad con las instrucciones que imparta la Municipalidad de Rosario, dentro de lo previsto en la Ley 24.441 y los objetivos de la presente Ordenanza.

5.3. **Beneficiarios:** Es la Provincia de Santa Fe a quien se transferirá las obras una vez finalizadas, a los efectos de su administración y mantenimiento por parte de Aguas Santafecinas S.A., y los beneficiarios o usuarios del servicio cloacal a construir.

5.4 **Fideicomisario:** La Municipalidad de Rosario a quien el Fiduciario transmitirá todo el remanente existente en el fideicomiso al momento de la liquidación del mismo.

Art. 6º.- Bienes Fideicomitidos. Los recursos con los que se ejecutarán las obras provendrán de:

6.1. Los provenientes de la contribución por mejoras creada por la presente Ordenanza.

6.2. Los provenientes del Fondo de Afectación a los usuarios de ASSA, a crearse de acuerdo con lo comprometido en la Cláusula 6ta. del CONVENIO, con aplicación desde el período fiscal 2011.

6.3. Los provenientes del Fondo Federal Solidario (creado por DNU 206/2009 del PEN y al cual la provincia adhiere por Decreto 0486 y su correspondiente respaldo parla-



mentario) que reciba la Municipalidad de Rosario, que resultaren necesarios para completar las etapas programadas de acuerdo al Programa de Expansión que se formule, hasta un máximo del 30% de lo realmente recibido en cada año.

- 6.4. Los fondos adicionales que la Municipalidad entregue en propiedad fiduciaria, de acuerdo con lo comprometido en la Cláusula 4ta. del CONVENIO, con financiamiento del Fondo de Desagües (Ordenanza 6589/98) y hasta un máximo del 90% de dicho Fondo.
- 6.5. Los fondos comprometidos por ASSA en la Cláusula 3º del Convenio que incluye la provisión de materiales, o su valor equivalente, necesarios para la ejecución de las obras de expansión de la red cloacal en el sector comprendido en cada proyecto del Plan Director de Saneamiento, de acuerdo a las necesidades técnicas del mismo.
La Municipalidad de Rosario tomará a su cargo el costo de los materiales correspondientes a las conexiones domiciliarias, desde la cañería colectora hasta la descarga del inmueble en vereda sobre la línea de edificación.
- 6.6. Los frutos y accesorios de sus operaciones, la renta e inversión de los bienes fideicomitidos.
- 6.7. Las contribuciones, subsidios, legados o donaciones específicamente destinados al Fideicomiso;
- 6.8. Otros recursos que, en su caso, le puedan asignar el Estado Nacional, Provincial o Municipal.
- 6.9. Los ingresos provenientes de intereses, multas, ejecución de fondos de garantía y derechos de inspección aplicados a las contratistas en virtud de los contratos que se suscriban para la realización de las obras que se autorizan en virtud de la presente.

Art. 7º.- Comisión Asesora. Créase una Comisión Asesora del Fideicomiso compuesta por seis (6) miembros: dos (2) serán designados por el Departamento Ejecutivo Municipal, dos (2) por Aguas Santafecinas S.A. y los restantes serán dos (2) representantes del Concejo Municipal de Rosario. Esta Comisión tendrá a su cargo la función de asesorar al Fiduciario en lo que éste solicite y controlar el cumplimiento del Cronograma de Obras, asimismo deberá poseer toda la información relacionada con las Obras para la consulta y el seguimiento por parte del Concejo Municipal y vecinos. Sus integrantes no recibirán remuneración alguna.

Las funciones de Fiscalización y control del Organismo Fiduciario, así como las demás atribuciones que establece la Ley 24.441 y su modificatoria, estarán a cargo de los Fiduciantes (ASSA y Municipalidad de Rosario) en lo que a cada uno corresponda. Complementariamente se designará un grupo de vecinos en cada barrio involucrado, quienes conformarán una Comisión de Seguimiento durante el tiempo de duración de las obras en el sector. La función de estas Comisiones de Vecinos será supervisar y brindar información en lo referido a la calidad y avance de las tareas a realizarse y deberá articular formalmente con la Comisión Asesora.

La integración de las Comisiones de Seguimiento la determinarán las Vecinales que tengan competencia en el área de cada una de las licitaciones.

Art. 8º.- El FIDEICOMISO estará exento de toda tasa o tributo municipal vigente o a crearse.

Art. 9º.- El Fiduciario detraerá del giro de la administración los gastos que hubiera demandado el ejercicio del cargo, previa comunicación a la Comisión Asesora, y podrá percibir hasta un 1% del monto de las obras en concepto de honorarios por ejercicio del cargo.

Art. 10º.- El Fideicomiso que se crea por la presente tendrá una duración de diez (10) años, pudiendo renovarse, en los términos de la Ley N° 24441 y su modificatoria. Los eventuales fondos remanentes a la finalización del mismo serán entregados a la Municipalidad de Rosario, los que serán afectados e incorporados exclusivamente al Fondo de Desagües (Ordenanza 6589/98). En el caso que a la finalización del fideicomiso existieran deudores de la contribución de mejoras, el Departamento Ejecutivo Municipal instrumentará el cobro administrativo o judicial de las cuentas impagas.

TITULO III – CONTRIBUCION POR MEJORAS

Art. 11°.- Sujetos pasivos: Estarán sujetos al pago de la Contribución por Mejoras que la presente norma regula, todos los inmuebles beneficiarios de cada obra.

Crease un régimen de contribución por mejoras para recuperar un porcentaje del costo de las obras que se ejecuten conforme las disposiciones de esta ordenanza, a cuyo pago estarán sujetos todos los inmuebles beneficiarios de cada obra.

Art. 12°.- Forma de prorrateo. El valor de la contribución por mejoras se calculará prorrateando, entre los propietarios obligados a su pago incluidos los beneficiados como casos sociales, el monto definido a recuperar en relación a la valuación catastral vigente en el Catastro Municipal al momento del cálculo

El costo total de la obra se establecerá en función de un valor promedio por cuadra que determinará la Municipalidad. El porcentaje a recuperar de dicho monto se establece en función de la ubicación de la obra, respecto a los radios tributarios, siendo los mismos:

- Radio 1 y Radio 5: 70%
- Radio 2: 60%
- Radio 3: 50%
- Radio 4: 35%

Art. 13°.- Forma de pago. Los contribuyentes alcanzados podrán cancelar su obligación en hasta treinta (30) cuotas bimestrales, con más los intereses establecidos por la Municipalidad para las deudas de Tasa General de Inmuebles en hasta cuatro (4) cuotas bimestrales sin interés, o pagarlo al contado con un veinte por ciento (20%) de descuento. Se establece además un régimen especial para Jubilados o Pensionados cuyos ingresos no superen el haber mínimo y hasta un 75% por sobre dicho haber, en hasta cuarenta y cinco (45) cuotas bimestrales.

Art. 14°.- Gestión de cobro. Una vez firmado el contrato para la ejecución de la obra por parte del FIDUCIARIO, éste enviará a cada beneficiario de la misma el monto que debe abonar, las opciones de pago con que cuentan y los plazos para acogerse al pago contado.

Identificados los beneficiarios que no hayan adherido al pago contado, la distribución de las cuotas se realizará a través del sistema administrativo de ASSA en forma conjunta con la del servicio de agua, limitándose la Empresa exclusivamente a la distribución de las cuotas. EL FIDUCIARIO será responsable del cobro, seguimiento y demás medidas administrativas correspondientes a la percepción de las mismas.

La falta de pago a su vencimiento de las obligaciones emergentes de la presente ordenanza, devengará un interés igual al que aplique la Municipalidad por los tributos que la misma recauda y que no fueran satisfechos en tiempo y forma. Sin perjuicio de lo que antecede, una vez vencidos los plazos de pago sin que los mismos se efectivicen, el FIDUCIARIO podrá gestionar su cobro, judicial o extrajudicialmente.

Art. 15°.- Casos sociales. Las personas que reúnan y acrediten los requisitos dispuestos por el presente artículo, accederán a inscribirse como caso social a los efectos del pago de la contribución de mejora, gozando del beneficio de exención total del pago de la misma.

Las condiciones a cumplir para acceder a este beneficio serán las siguientes:

- 1 - Deberá residir de manera efectiva en el inmueble en cuestión, el cual deberá tener como finalidad exclusiva la de ser vivienda del solicitante.
- 2 - El inmueble deberá tributar a los fines de la Tasa General de Inmuebles y sus adicionales, el mínimo absoluto del radio correspondiente.
- 3 - El solicitante no podrá ser propietario de otro inmueble.
- 4 - El monto de los ingresos del solicitante y su grupo conviviente no podrá ser superior a la suma prevista por la normativa provincial en lo relativo a exenciones de casos sociales del impuesto inmobiliario.

La solicitud se formulará mediante declaración jurada y se ingresará libre de toda reposición fiscal en el lugar que establezca el FIDUCIARIO. El beneficio se concederá previa constatación por parte de la Municipalidad del cumplimiento de los cuatro (4) requisitos mencionados.

Art. 16°.- Atento lo comprometido en la cláusula DECIMOCUARTA del CONVENIO, ASSA se compromete a otorgar una exención tarifaria por el servicio de cloacas a los beneficiarios del Plan de Expansión del Programa Solidario e Integrador, por el plazo de dieciocho (18) bimestres contados a partir de la habilitación definitiva del servicio.



TITULO IV - REGISTRO DE OPOSICIÓN

Art. 17°.- La realización de cada obra estará sometida al consenso previo de al menos dos tercios (2/3) de los propietarios de la zona de influencia de cada obra. A los fines del cómputo será considerado un voto por cuenta contributiva del total del padrón de contribuyentes afectados.

A los efectos de la determinación sobre la existencia del consenso mencionado, se presumirá que todo vecino contribuyente que no manifieste su oposición en forma expresa, según lo establecido, está consintiendo la ejecución de la obra.

Art. 18°.- LA MUNICIPALIDAD instrumentará un “sistema de oposición”, habilitando a tal efecto el Registro correspondiente en un lugar ubicado en la zona de la obra.

A los efectos de posibilitar las oposiciones se deberá notificar a cada vecino involucrado, y publicar edictos en los diarios locales y en el Boletín Oficial Provincial, a fin de que los interesados puedan concurrir a manifestar su oposición a la obra. La notificación se podrá realizar en forma conjunta con la factura de ASSA.

Al momento de disponer el Registro de Oposición deberá estar determinado aproximadamente el monto de la obra, estableciéndose asimismo la suma que deberá pagar cada inmueble y los planes de financiamiento disponibles. La Comisión Asesora deberá fiscalizar todo el procedimiento.

Art. 19°.- Concluido el proceso y en el caso de no registrarse más de un tercio, (1/3) de contribuyentes que se opongan, se considerará que los interesados están de acuerdo con la ejecución de la obra y el sistema de financiación elegido, cobrando por lo tanto plena vigencia el resto de las disposiciones de la presente.

TITULO V – DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Art. 20°.- El FIDUCIARIO deberá disponer la realización de las obras con la prudencia y diligencia adecuada, en los plazos y conforme los requerimientos dispuestos en los planos y pliegos de especificaciones técnicas particulares.

Las Obras objeto de la presente se ajustarán en un todo de acuerdo a los planos y pliegos de especificaciones técnicas que deberán realizar las partes.

Art. 21°.- La empresa Aguas Santafesinas S.A. realizará, atento el compromiso asumido oportunamente, las tareas que a continuación se detallan:

Elaboración del Proyecto Ejecutivo correspondiente a la obra a ejecutar en cada barrio. Debiéndose evaluar la posibilidad de incorporar en las licitaciones, determinados sectores a completar que por diversas razones no poseen desagües cloacales y que por su dimensión no alcanzan la envergadura de un barrio o sector.

Descripción y detalle de los materiales a proveer, debiéndose establecer la modalidad (entrega de materiales o el equivalente en dinero) y el cronograma de entrega para cada obra.

Supervisión técnica de la obra.

Estudio de Impacto ambiental de corresponder.

Art. 22°.- LA MUNICIPALIDAD realizará las tareas que a continuación se detallan:

- 1) Elaboración del Pliego de Licitación de cada Obra
- 2) Inspección de la Obra
- 3) Elaboración del Acta de Medición
- 4) Aprobación del Certificado de Obra

Art. 23°.- El FIDUCIARIO, realizará todo el proceso licitatorio conforme los procedimientos legales vigentes, y seleccionará al contratante, con el asesoramiento previo de la Comisión Asesora.

Una vez iniciada la obra pagará los certificados mensuales que se presenten y que estén debidamente suscriptos por el personal habilitado de la Municipalidad.

Art. 24°.- Con la recepción final de los trabajos, se labrará una Acta de traspaso de cada obra, entre el FIDUCIARIO y ASSA, para que se incorporen al patrimonio de la provincia de Santa



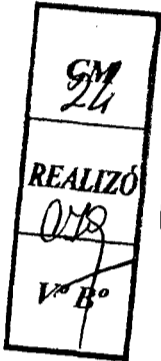
Fe, titular del servicio, como bienes afectados al mismo, pasando a ser responsable por su administración y/o mantenimiento, en los términos establecidos en el Convenio, sin perjuicio de las responsabilidades del contratista previstas por las leyes de fondo.

TITULO VI – CLAUSULA TRANSITORIA

Art. 25°.- Las obras de cloacas que actualmente están en ejecución por parte de ASSA, y cuya repetición no ha sido efectuada, estarán afectadas por el procedimiento de repetición de mejoras establecido en el **TITULO III** de la presente Ordenanza. Los afectados por estas obras tendrán los beneficios establecidos en las Cláusulas 12° y 14° del **CONVENIO**. Los montos recaudados se incorporarán al fondo del fideicomiso.

Art. 26°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

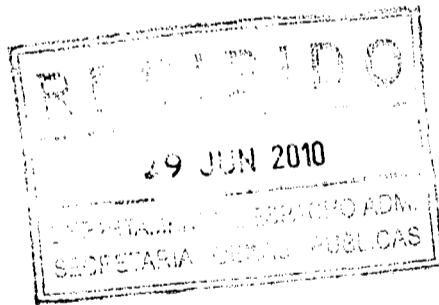
Sala de Sesiones, 17 de junio de 2010.-



[Signature]
Dra. Sonia María Colacelli
Secretaría Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario



[Signature]
Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario



6

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL MUNICIPIO DE ROSARIO Y AGUAS SANTAFESINAS S.A.**

**“PROGRAMA SOLIDARIO E INTEGRADOR DE DESAGÜES
CLOACALES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE”**

Entre la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Ing. Roberto Miguel Lifschitz, cuya firma refrenda el Señor Secretario de Hacienda y Economía C.P.N. Gustavo Asegurado y el Señor Secretario de Obras Públicas Ing. Omar Saab, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y AGUAS SANTAFESINAS S.A., representada en este acto por el Ing. Alberto Daniele en su carácter de Presidente del Directorio, por la otra, en adelante LA EMPRESA, y;



CONSIDERANDO:


Que en el marco de referencia que otorga el Plan Estratégico Provincial, tendiente a la construcción de un Estado Santafesino solidario, participativo e integrador, una parte de tal construcción tiene como cimientos el desarrollo del saneamiento en cada una de las regiones, proyectado a partir de los requerimientos de la sociedad puestos de manifiesto en cada nodo;

Que conforme la actual organización del servicio público sanitario en la Provincia de Santa Fe, Aguas Santafesinas S.A. ha sido constituida con el objeto de la prestación del servicio de agua potable y desagües cloacales en quince localidades del territorio provincial, entre ellas el Municipio de Rosario;

Que resulta insoslayable para la prestataria Aguas Santafesinas S.A. considerar y atender todas las propuestas tendientes a la expansión del servicio; así como el estudio y consideración de las acciones que posibiliten la priorización de obras de saneamiento en razón del alto impacto que tienen éstas en el mejoramiento de la calidad de vida de amplios sectores sociales;

Página 1 de 7



Ing. OMAR SAAB
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de Rosario


GUSTAVO ASEGUADO
Secretario de Hacienda y
Economía
Municipalidad de Rosario

Que el Municipio de Rosario ha manifestado su preocupación por los barrios de la ciudad que se encuentran en situación de saneamiento básico vulnerable; situación que corresponde comenzar a atender sin más dilación en el tiempo para mitigar el riesgo sanitario de esa población;

Que Aguas Santafesinas S.A. ha formulado el Plan Director de Expansión del Sistema de Redes Cloacales para el Municipio de Rosario, a fin de que se pueda dotar de estos servicios básicos a los sectores que carecen de la infraestructura sanitaria adecuada;

Que es decisión de ambas partes declarar el interés común en la ejecución de las obras necesarias para proveer del servicio de cloacas a todos los sectores de la ciudad y establecer, en un marco de cooperación, las disposiciones que fijen los esfuerzos emprendidos por las partes para alcanzar esos objetivos, que regulen etapas para la ejecución de las obras y que posibiliten su financiamiento;

Que para el logro de los objetivos expuestos se requiere del aporte y las acciones concurrentes de la Provincia en su carácter de titular del servicio público, a través de Aguas Santafesinas S.A. como empresa prestataria del mismo, del Municipio, de la población beneficiaria y de los usuarios del servicio con carácter solidario;

Que, en consecuencia, las partes entienden la conveniencia de celebrar un Acuerdo Marco cuyo objeto sea la ejecución y el financiamiento de las obras de expansión de redes cloacales para toda la ciudad de Rosario mediante un régimen solidario y equitativo que en forma proporcional organice distintas clases de aportes destinados a la cobertura integral de las obras: de la Provincia a través de Aguas Santafesinas S.A., de la Municipalidad de Rosario, de los frentistas beneficiarios y de la totalidad de los usuarios de esa jurisdicción local;

Que tanto LA MUNICIPALIDAD como LA EMPRESA expresan su disposición a aportar recursos para cubrir parte del costo total de las obras de expansión cloacal que puedan ejecutarse;

Que a fin de posibilitar estas obras en distintas zonas de la ciudad en que resulte técnicamente factible, LA MUNICIPALIDAD se compromete a elevar al Concejo

#

Municipal la propuesta de creación del tributo (Contribución por Mejoras) necesario para cubrir parte de los costos que demandan las mismas, a cargo del sector beneficiario;

Que LA EMPRESA se compromete a gestionar, ante los organismos constitucionalmente competentes, la creación de un fondo constituido sobre la tarifa de los servicios que presta a la generalidad de los usuarios comprendidos en el área prestacional de la ciudad de Rosario, el cual tendrá como destino aportar recursos al financiamiento del Programa;

Que la MUNICIPALIDAD y la EMPRESA acuerdan el carácter de patrimonio de afectación que revestirá tanto la recaudación percibida en concepto de Contribución de Mejoras como el fondo a crearse sobre la tarifa de los servicios, debiendo disponerse ambos recursos exclusivamente para la realización de las obras de expansión cloacal a ejecutarse;

Que, asimismo, se conviene que en caso de obtenerse otros recursos provenientes de financiamiento nacional o internacional para este mismo objeto, se deberán adelantar las etapas de desarrollo de las obras previstas según el Plan Director de Saneamiento vigente;

Por todo lo expuesto, las PARTES resuelven celebrar el presente ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN para el desarrollo del PROGRAMA SOLIDARIO E INTEGRADOR DE DESAGÜES CLOACALES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE a ejecutarse en el ámbito jurisdiccional de la ciudad de Rosario, comprometiéndose a cumplir y hacer cumplir los objetivos fijados y las obligaciones consignadas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El objeto de este Acuerdo Marco es establecer las acciones de cooperación entre el MUNICIPIO DE ROSARIO y la EMPRESA AGUAS SANTAFESINAS S.A., en su carácter de prestadora del servicio público de titularidad de la Provincia de Santa Fe, para el desarrollo y expansión del sistema de desagües cloacales en el ámbito de esta ciudad.

Om *Ph*

ing. OMAR SAAB
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de Rosario

Página 3 de 7

Om
C.P.N. CAROLINA ASEGUARADO
Secretario de Hacienda y
Economía
Municipalidad de Rosario

SEGUNDA: Los sectores de expansión de desagües cloacales serán determinados en forma conjunta por LA MUNICIPALIDAD y LA EMPRESA, fijándose las distintas etapas a cumplir en función del Plan Director de Saneamiento que para la ciudad de Rosario ha elaborado esta última.

TERCERA: LA EMPRESA se compromete a la provisión de los materiales, o su valor equivalente, necesarios para la ejecución de las obras de expansión de la red cloacal en el sector comprendido en cada Proyecto del Plan Director de Saneamiento de acuerdo a las necesidades técnicas del mismo, a través de la gestión presupuestaria a llevar a cabo ante la Provincia de Santa Fe.

Asimismo, LA EMPRESA realizará los Estudios Preliminares de terreno, el Estudio de Impacto Ambiental, el Proyecto Ejecutivo de la obra y la Auditoría Técnica (supervisión) de su ejecución contractual.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a efectuar aportes para cubrir parte del costo de la obra de expansión mediante recursos provenientes del Fondo de Desagües Ordenanza 6589/98 y/o de otras fuentes; a tal fin y si correspondiere, deberá realizar las gestiones necesarias para obtener la disponibilidad y afectación de los mismos al objeto del presente.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a elevar al Concejo Municipal la creación del Tributo (Contribución por Mejoras) que se destinará específicamente a cubrir un porcentaje del costo total de ejecución de las obras objeto de cada proyecto de expansión cloacal. Este tributo se determinará en cada caso atendiendo la capacidad contributiva del sector en función del radio en que se ubica para la asignación de las alícuotas de la Tasa General de Inmuebles. Dentro del radio tributario, se deberán ponderar otras variables como superficie del terreno, superficie de edificación, destino del inmueble (residencial y no residencial), cargo por conexión y/u otros parámetros que la Secretaría de Hacienda y Economía Municipal estimen convenientes.

LA MUNICIPALIDAD deberá desarrollar un sistema de consulta a los frentistas habilitando a ese efecto un Registro de Oposición.

12
8

El importe de la Contribución por Mejoras se comenzará a percibir desde el inicio de ejecución de la obra y se podrá abonar hasta en Treinta (30) cuotas Bimestrales.

SEXTA: LA EMPRESA se compromete a gestionar ante los organismos constitucionalmente competentes en el servicio la creación de un fondo de afectación a los fines del financiamiento de parte del Programa, sobre la base de un porcentaje aplicable a la tarifa de los servicios que presta a todos los usuarios en el ámbito prestacional del Municipio de Rosario.

La percepción y administración del fondo que fuera creado estará a cargo de Aguas Santafesinas S.A. y su control a través de los organismos competentes del Estado Provincial.

SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD asumirá por sí o por terceros la ejecución de las obras de expansión de desagües cloacales. En su caso, estará a su cargo el llamado a licitación pública y seguimiento de los contratos que celebre con las empresas adjudicatarias, así como las inspecciones de obra y el pago de las respectivas certificaciones.


Las partes deberán ajustarse a las disposiciones que se establecen en el presente en lo referente a los actos administrativos y, técnicamente, a las normas constructivas vigentes establecidas por Aguas Santafesinas S.A.

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD deberá proyectar las respectivas partidas presupuestarias y abrir una cuenta especial afectada exclusivamente a las obras previstas en el presente Acuerdo.


NOVENA: LA EMPRESA actuará como agente de retención de la Contribución por Mejoras creada con este objeto, la que percibirá en la facturación de su servicio y deberá transferir a la cuenta especial abierta con ese fin por LA MUNICIPALIDAD.

DÉCIMA: LA MUNICIPALIDAD y LA EMPRESA reconocerán los casos sociales conforme sus competencias dentro de los aportes que respectivamente comprometen, de acuerdo a las disposiciones vigentes.




Ing. OMAR SAAB
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de Rosario

Página 5 de 7


C.P.A. AVOASEGURADOC
Secretaría de Hacienda y
Economía
Municipalidad de Rosario

DECIMOPRIMERA: En caso de obtenerse otros recursos provenientes de financiamiento nacional o internacional para este mismo objeto, se deberán adelantar las etapas de desarrollo de las obras previstas según el Plan Director de Saneamiento vigente.

DECIMOSEGUNDA: LA EMPRESA renuncia expresamente a la percepción del Cargo de Infraestructura dispuesto por Artículo 32 del Contrato de Vinculación Transitorio, en razón del aporte que en concepto de Contribución por Mejoras realicen los respectivos frentistas beneficiarios.

DECIMOTERCERA: Las obras ejecutadas en virtud del presente Convenio serán propiedad inalienable, inembargable e imprescriptible de la Provincia de Santa Fe, recibíendolas la EMPRESA e incorporándolas al servicio. Una vez incorporadas a éste, mediante Acta de recepción y/o transferencia, LA EMPRESA tendrá a su cargo la explotación y mantenimiento de la misma y el derecho al cobro del servicio según el Régimen Tarifario vigente de la concesión y las condiciones que por el presente se acuerdan.

DECIMOCUARTA: LA EMPRESA se compromete a otorgar una exención tarifaria por el servicio de cloacas a la totalidad de los inmuebles provistos del mismo a través del sistema de cooperación establecido en el presente Acuerdo Marco, por un plazo de Dieciocho (18) Bimestres contados a partir de la habilitación efectiva del servicio. La exención prevista precedentemente representa la forma de compensación total y definitiva a LA MUNICIPALIDAD y/o costeantes de la obra. Esta exención se aplicará a todos los usuarios que se encuentren al día con el pago de la Contribución por Mejoras.

DECIMOQUINTA: LA MUNICIPALIDAD renuncia expresamente a cualquier compensación y/o reintegro con motivo del presente, y se compromete a mantener indemne a LA EMPRESA de cualquier reclamación que resulte como consecuencia de la ejecución de las obras.

DECIMOSEXTA: El presente Acuerdo se rubrica ad referéndum del Concejo Municipal.


9

DECIMOSÉPTIMA: Conforme a las previsiones del artículo 18 de la Ley 2756 se transcribe a continuación y formando parte del presente el siguiente texto: "Artículo 18: Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

DECIMO-OCTAVA: La resolución 184/82 forma parte del presente: "Visto que resulta necesario proveer lo pertinente a fin de que todo contrato en el cual participe esta Municipalidad, conste el domicilio real de la contraparte, se resuelve: 1- En todos los contratos en los cuales esta Municipalidad sea parte, deberá colocarse con indicación de sus titulares, el domicilio real de los socios solidarios. 2- Mientras subsistan los efectos contractuales, todo cambio de domicilio deberá notificarse por escrito a la repartición correspondiente, según el contrato de que se trate. Si así no se hiciere, toda notificación efectuada al domicilio denunciado en el contrato, surtirá total efecto. 3- Esta resolución deberá insertarse obligatoriamente en todo contrato, como parte integrante del mismo. 4- Insertar por la Subsecretaria de Hacienda, y con conocimiento de la Contaduría General y de la Dirección General de Finanzas, archivar".


DECIMONOVENA: A todos los efectos legales del presente las partes fijan domicilio Aguas Santafesina S.A en calle Salta 1471 y la Municipalidad en Buenos Aires N° 711, ambos de la ciudad de Rosario.

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los Tres días del mes de Setiembre de Dos mil Nueve, las partes suscriben el presente en tres ejemplares, uno para cada firmante y otro para ser remitido al Ente Regulador de Servicios Sanitarios de la Provincia de Santa Fe.


Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario


ING. OMAR SAAB
Jefe de Obras Públicas
Municipalidad de Rosario


Página 7 de 7
ING. ALBERTO JUAN DANIELE
Presidente
Aguas Santafesinas S.A.


C.P.N.C.A.T.V.O. ASEGURADO
Secretario de Hacienda y
Economía
Municipalidad de Rosario

//sario, **7 JUL 2010**

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín
Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.-


Ing. OMAR SAAB
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de Rosario


Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario